

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, a veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de octubre.)

Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono á consecuencia de no haber sido despachados por la parte interesada ó representante legal, en el plazo reglamentario, los bultos que se encuentran en los almacenes de esta Aduana y se mencionan á continuación, se pone en conocimiento de sus dueños que los referidos bultos se hallan á su disposición, previo el pago de los derechos arancelarios; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se

procederá á dar cumplimiento al artículo 282 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Bultos que se mencionan

- Un baúl rotulado «Burguados», con peso bruto de 127 kilogramos.
- Una arca «José Camino», con peso bruto de 29 kilogramos.

Santander 28 de septiembre de 1909.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de VillafuFRE

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1910, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

VillafuFRE 27 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Román Cagigas*.

Ayuntamiento de TresvISA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmo la presente en Tresviso á 20 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Alejo Campo*.

Ayuntamiento de Suances

A los efectos que dispone el artículo 146 de la ley Municipal, y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910.

Suances 20 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Manuel Villar Roldán*.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, aprobado por la Corporación municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 27 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.

Ayuntamiento de Saro

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos prevenidos por el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Saro á 26 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el presupuesto ordinario para 1910.

Peñarrubia 26 de septiembre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Confeccionado el presupuesto ordinario para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera 30 de septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Hoyos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta corte, en los autos promovidos sobre declaración de herederos abintestato de don Carlos de la Gándara y Ruiseco, se anuncia al público que dicho finado, que era natural de Carasa, provincia de Santander, hijo de don Manuel de la Gándara y doña Ramona Ruiseco, falleció en esta corte el día quince de febrero del corriente año, á la edad de setenta y cuatro años y en estado de soltero, y se hace saber que se han presentado solicitando se les declare herederos de dicho finado, como parientes más inmediatos del mismo, sus sobrinos don Laureano, don José, don Ricardo, doña Cristina, don Alejandro y doña Enriqueta Gándara y Arenas (bautizada esta última con el nombre de Regine, pero conocida con el de Enriqueta), hijos los seis de don Juan de la Gándara y Ruiseco, difunto, hermano del don Carlos; doña Eulalia y don Fidel Ruiseco y Gándara, hijos de la otra hermana difunta del don Carlos, doña Jerónima Gándara y Ruiseco, bautizada la doña Eulalia con el nombre de Escolástica y ausente el don Fidel en ignorado paradero desde hace más de treinta años; don Paulino Gándara y Gándara, hijo del finado don Laureano, hermano que también fué del don Carlos; doña Fermina, don Elías, doña Cipria-

ne, doña Romana (bautizada esta con el nombre de Ramon), don Manuel y don Fernando Gándara y Serrano, hijos del otro hermano fallecido del don Carlos, don Fernando Gándara y Ruiseco.

Y se llama á quanto se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados á la herencia del finado don Carlos de la Gándara y Ruiseco, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, presentando los documentos que acrediten su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid veintitrés de septiembre de mil novecientos nueve.—Visto bueno: El señor Juez de primera instancia interino, José Luis Gómez.—El Escribano: P. S. del señor Taracena, Julio Pérez.

REQUISITORIA

O'rizola Blanco (Manuel), hijo de José y de Elisa, natural de Val de San Vicente, provincia de Santander, estado soltero, oficio jornalero, edad veinticuatro años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba naciente, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa; estatura un metro quinientos ochenta milímetros; domiciliado en Val de San Vicente (Santander), ignorándose su actual paradero; comparecerá, por la falta grave de primera deserción, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres, don Manuel De Vos, en el cuartel de San Francisco, de la plaza de Vitoria, en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria.

Vitoria veintiocho de septiembre de mil novecientos nueve.—El Comandante Juez instructor, Manuel De-Vos.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en la ejecutoria de la causa por robo contra Tomás Pelayo Méndez, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término

de cinco días á la publicación comparezca ante este Juzgado á cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en dicha causa.

—Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el procesado en justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Procesado

Tomás Pelayo Méndez.

Santander veintinueve de septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Jenaro Pérez.

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la vía de apremio del juicio ejecutivo seguido por don Anselmo León Aparicio contra don Enrique Gorostegui, sobre pago de pesetas, se sacará pública subasta:

Pesetas

Diferentes muebles de casa, embargados y apreciados en junto en la suma de doscientas treinta y cinco pesetas. 235

Una báscula y varios sacos vacíos, y otros con harinilla, comidilla y paja; valorados en doscientas cincuenta pesetas. 250

Un motor de gas y otros varios accesorios de la panadería sita en la calle de la Libertad, números tres y cinco, planta baja; valorados en mil seis pesetas setenta y cinco céntimos. 1.006 75

El remate se verificará por lotes separados el día quince de octubre próximo, á las doce; no admitiéndose en él postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte deberá consignarse el diez por ciento de ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á veintinueve de septiembre de mil novecientos nueve.—Carlos de G. Puellas—Ante mí, Juan Castrillo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de

Num. del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LEÑAS		Otros productos		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo Meses
						Número y clase de árboles	Volumen Mts. Dts.	Número de es- téreos	Especie	Clase	Volumen Mts. Dts.				

TORRELA VEGA

359 | Los Corrales... | La Jesia..... | Coó y Los Corrales.. | El Ayuntamiento..... | Tejera ... | > | > | 100 | A. y brezo. | > | > | 100 | Matarrosa..... | Sierra Horza | 12

VILLA CRIEDO

366	Corvera	Requejada y otros...	Castillo Pedroso....	D. Angel Fernández....	R. de una casa	4 robles .	1,670	>	>	>	>	40	Corta por el pie.....		3
369	Idem	Castañeda y otros...	Esponzués.	A. de barrio.....	Tejera	>	>	20	Argoma y brezo..	>	>	10	Matarrosa..		12
369	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem	>	>	>	>	Piedra ..	20,000	15	Arranque.....		12
369	Idem	Idem.....	Idem	Idem	Idem	>	>	>	>	Tierra ..	20,000	>	>		>
369	Idem	Idem.....	Idem	D.ª Florencia Aguado ..	R. de una casa	4 idem...	1,710	>	>	>	>	40	Corta por el pie		3
369	Idem	Idem.....	Idem	La misma	Idem.....	2 álamos..	0,790	>	>	>	>	12	Idem.....		3
370	Idem	Escobal y otros....	Ontaneda.....	D. Jesús Riancho.	Idem.....	6 robles .	2,740	>	>	>	>	55	Idem.		>
372	Idem	Matorral y otros....	S. Vicente y Villegar.	A. de barrio.....	Tejera	>	>	20	Idem.....	>	>	10	Matarrosa.....		12
372	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	Piedra..	20,000	>	>		>
372	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem..	>	>	>	>	Tierra ..	20,000	15	Arranque		12

Santander 6 de septiembre de 1909.

El Ingeniero Jefe,
Antonio Salazar.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, tiene acordado se cite en forma legal á los jurados don Francisco Jalopa Armengol y don Jose Rodríguez Rivero, de esta vecindad, para que comparezcan ante dicha Audiencia á conocer de las causas que han de celebrarse los días diez y ocho, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintisiete y veintinueve de octubre próximo, y el tres, cuatro y ocho de noviembre siguiente; bajo el apercibimiento correspondiente.

Santander veintitrés de septiembre de mil novecientos nueve.
—El Secretario *Jenaro Pérez*.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiséis de octubre próximo, á las diez y media de su mañana, se substarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

PESETAS

1.^a Un prado en término del pueblo de Hormes, sitio de Pralama, de un carro de hierba ó veinte áreas, que linda Norte otro de Ezequiel García, Este de herederos de Francisco Pérez, Sur los de don Valentín de los Ríos y Oeste de Francisco Morante; tasado en doscientas cincuenta pesetas

250

2.^a Otro prado en término de Proaño, sitio de la Sarza, de un carro de hierba, equivalente á veinte áreas, que linda Norte con otro de herederos de don Pablo Puente, Este, Sur y Oeste con otra de la fábrica de dicho pueblo; tasado en trescientas pesetas..

300

3.^a Prado en término de Nestares, sitio del Real, palmiento de ochenta y nueve áreas próximamente, que linda Norte egido, Sur don José Gómez y herederos de Villalobos, Este tierra de herederos de Tomás Fernández y Oeste egido y finca de herederos de

Mariano Hoyos; tasado en dos mil ciento veinticinco pesetas. 2.125

4.^a Casa en el pueblo de Nestares, barrio de las Heras, compuesta de piso bajo, habitación en alto, cuadra y pajar á la trasera y corral frontero y un huerto al Sur; linda por la derecha, entrando viento Norte, con casa y corral de Eugenio García; izquierda ó viento Sur con el huerto, que tendrá una cabida de cuatro áreas próximamente, y el huerto á su vez con terreno egido; por la trasera viento Oeste con finca de las misma procedencia, y por su frente viento Este, por donde tiene la entrada con terreno egido; mide de frente doce metros por otros doce de fondo, próximamente; tasada en dos mil pesetas 2.000

Total general, pesetas. 4.675

Cuyas fincas, como de la pertenencia de don Pedro Fernández Terán y sus hijos don Ramón, doña Irene y doña Francisca Fernández y Fernández, vecinos de Proaño y Nestares, se rematan á virtud de autos ejecutivos que penden contra los mismos, á instancia de doña Práxedes González Rodríguez, sobre pago de pesetas.

Se advierte que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de las mismas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á treinta de septiembre de mil novecientos nueve.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—P. S. M., *Alejandro Mancebo*.



DON AGUSTÍN MUÑOZ TRUGEDA, Juez de primera instancia el distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de doña Joaquina Juanco y Burusco, de sesenta y nueve años de edad, viuda de don José Ortega, natural de Oibars, provincia de Navarra, que falleció sin testar el diez y ocho de mayo último en esta ciudad de Santander, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; haciendo constar que se han personado reclamando la herencia don Francisco y doña Inés Juanco y Burusco, hermanos de doble vínculo de la finada.

Dado en Santander á trece de agosto de mil novecientos nueve.—*Agustín Muñoz Trugeda*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



REQUISITORIA

Valenciaga García (María Concepción, natural de Mave, provincia de Palencia, casada, dedicada á las labores de su sexo, de veinticuatro años de edad, hija de Manuel y Rosa; últimos domicilios, venta Casa Blanca; comparecerá en el término de quince días en la cárcel de esta villa, para extinguir la pena que le ha sido impuesta por el delito de estafa.

Reinosa veinticinco de septiembre de mil novecientos nueve.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la cartilla de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 7.886, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha cartilla no pueda hacerse efectiva, y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 4 septiembre de 1909.—El Director gerente, *José María G. de la Torre*.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, S.^{MA} SANTANDER

— 808 —

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

S. COMPAÑIA, S.^{MA} SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones provinciales

En el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de septiembre último, se publica la Real orden siguiente:

«El artículo segundo de la ley de 22 de febrero último aplazando la renovación bienal de las Diputaciones, establece que el Gobierno fijará la fecha en que dichas elecciones habrán de tener lugar dentro de los seis meses subsiguientes al día en que se celebraron las últimas municipales.

En su vista, y para el más exacto cumplimiento del precepto legal citado; S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las elecciones de renovación de las Diputaciones que debieron

celebrarse en la primera quincena de marzo último y fueron aplazadas por la ley anteriormente citada, se verificarán el domingo 24 de octubre próximo.

2.º Se cubrirán también en las mismas elecciones las vacantes que existan con carácter definitivo por acuerdo de las Diputaciones, en la forma prevenida al efecto por la ley Provincial.

3.º El procedimiento electoral se ajustará á lo prevenido en el Real decreto de 9 del corriente, adaptando la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 á dichas elecciones provinciales.

4.º Los Gobernadores, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 59 de la ley Provincial y en el 13 del Real decreto de adaptación citado, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL del día 3 de octubre próximo la convocatoria de la elección, para que ésta tenga lugar en la fecha señalada anteriormente, especificando los distritos donde deba verificarse por renovación bienal ó por vacantes, y comunicando las instrucciones que crean pertinentes al caso.

5.º En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de junio de 1900, los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1909.—*Cierva*.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo ordenado por la Real orden que precede, y haciendo uso de las facultades que me confie-

re el artículo 59 de la ley Provincial, he acordado convocar á elecciones ordinarias de Diputados provinciales en los distritos de Castro-Laredo, Reinosa-Cabuérniga y San Vicente de la Barquera-Potes.

La votación tendrá lugar el día 24 del actual y el escrutinio general el jueves siguiente, ó sea el 28 del corriente.

Se tendrá en cuenta para todas las operaciones preliminares y posteriores á la elección, cuanto previene el Real decreto de adaptación fecha 9 de septiembre último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 11 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 15.

Entre otras disposiciones, determina dicha Real disposición que el procedimiento activo electoral que ha de seguirse hasta terminar el escrutinio general por la Junta provincial del Censo, ha de sujetarse á los preceptos marcados en los artículos 30 al 50 de la ley Electoral, y que la presentación y examen de las actas y las reclamaciones contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades é incapacidades, se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial vigente.

Conforme á lo prevenido en el artículo 19 de la ley Electoral, una vez publicada esta convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público, en las puertas de los Colegios electorales, las listas definitivas de los electores, que se mantendrán hasta que haya terminado la elección.

El domingo siguiente á la convocatoria las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para la designación de los Adjuntos

y Suplentes de las Mesas electorales, con sujeción á lo que dispone el artículo 37 de la Ley.

El período electoral empieza en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL y concluye cuando haya terminado la elección, durante el cual quedan suspendidas las delegaciones, comisiones de apremio y todo acto coercitivo que proceda de la administración activa, menos aquellas que

estén exceptuadas por disposiciones superiores que regulen el servicio.

Recomiendo con todo interés á cuantos, según la nueva ley, tengan que intervenir en las operaciones de la elección, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la misma, y espero, además, que los señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía sabrán mantener el orden público, con el fin de garantizar el derecho del elec-

tor á la libre emisión de sus sufragios.

Santander 3 de octubre de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

RECIBO DE PAGAMENTO
El día 3 de octubre de 1909 se pagó en efectivo la cantidad de 100 pesetas por concepto de honorarios de la mesa electoral de la circunscripción de Santander, en virtud de la resolución de 25 de septiembre de 1909, expedida por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

RECIBO DE PAGAMENTO
El día 3 de octubre de 1909 se pagó en efectivo la cantidad de 100 pesetas por concepto de honorarios de la mesa electoral de la circunscripción de Santander, en virtud de la resolución de 25 de septiembre de 1909, expedida por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.